TIPO DE ACTO CONTRACTUAL MODIFICATORIO No 001- ADICIÓN	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO: 534-2025	FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2025
No. PROCESO EN SECOP II: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 006-2025			

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) Centro de Salud del municipio de Ricaurte R/L Claudia Patricia Salamanca Ospina
NIT	900.058.218-3
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($466.455.000,00).
VALOR ADICIÓN NO. 1	CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE ($ 161.505.000,00)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($ 627.960.000)
PLAZO DEL CONTRATO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026..
OBJETO DEL CONTRATO	SSM44- CONTRATAR LA EJEGUCION DEL ANEXO TECNICO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.
FECHA ACTA DE INICIO	03 DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACION	30 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: **ALCALDIA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA,** con NIT. 890.680.059-1 representado por **CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.291.240 de Girardot**, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** Ordenador del Gasto, **DIANA ANGELICA PULIDO GARZÓN, SECRETARIA LOCAL DE SALUD** en calidad de Supervisora del contrato arriba en mención, quien se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) Centro de Salud del municipio de Ricaurte**, identificado con Nit no. **900.058.218-3,** representada legalmente por Claudia Patricia Salamanca Ospina identificada con **C.C. No. 52.433.796 de Bogotá** actuando como Gerente quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO- ADICIÓN 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 534-2025,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) Centro de Salud y el Municipio de**

Ricaurte, se celebró contrato interadministrativo cuyo objeto es: "SM44- CONTRATAR LA EJEGUCION DEL ANEXO TECNICO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.**"** de fecha 30 de octubre de 2025 por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($466.455.000,00)**. **2)** Que el contrato inició el día 03 de marzo de 2026 toda vez que se reunieron la totalidad de los requisitos para su ejecución. **3)** Que de conformidad con el acta de inicio el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **4)** Que, la supervisión que se encuentra en cabeza de la Secretaria Local de Salud del Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, mediante solicitud del 21 de abril de 2026, radicado en la secretaría de contratación, manifiesta la necesidad modificar el contrato en cita, por medio del documento de justificación y solicitud de modificación 01- adición de recursos, por lo que la viabilidad técnica de la necesidad se remonta al precitado documento, junto con el cual se acoge el nuevo anexo técnico de actividades para ejecución del Plan de intervenciones colectivas. Estos documentos hacen parte integra del contrato interadminstrativo. **5)** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario con el objeto de lograr su finalidad y en aras de la consecución de los fines del Estado. Así lo prevé el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual facultan a las entidades contratantes a modificarlos contratos de común acuerdo; en este sentido, el Consejo de Estado ha manifestado: "*La dirección general del contrato comprende la facultad y el deber de ejercer el control y vigilancia de su ejecución, y de realizar las actuaciones preventivas necesarias para que se cumpla su finalidad y objeto. Para ello, estas entidades estatales podrán ejercer las faculiades excepciona/es consagradas en la Ley, o acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias. La justificación de este poder radica en el hecho de que la Administración no puede legalmente desentenderse de su ejecución y, por ende, su competencia es irrenunciable y obligatoriamente ejercida (...). Toda vez que la entidad estatal le interesa primordialmente el fin último del contrato, y asegurar su cumplimiento. Así, debe asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público a su cargo, con el fin de evitar su paralización y su afectación grave, lo cual la obliga a controlar y vigilar su ejecución y, si es el caso, a introducir las modificaciones necesarias que demande el servicio (...)"Este concepto es reiterado en pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil": (...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma da hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*". **6)**. Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento con lo previsto por la ley 80 de 1993, por lo que el presente acto jurídico es legalmente procedente. **7)** Que la Ley 80 de 1.993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines. **8)** Que, La adición se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000652 de fecha 21 de abril de 2026. Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes proceden de común acuerdo en suscribir la presente modificación No. 01- adición y en virtud

de ello, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR** el valor del contrato interadministrativo **534 de 2025,** estipulado en la cláusula quinta, el cual quedará así: El valor del contrato se estima en la suma de SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($ 627.960.000).. **CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato interadministrativo No. 534 de 2025 no modificadas por la presente modificación, permanecen vigentes, así como su exigibilidad. **CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente adición se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición de Registro Presupuestal.

La presente minuta, no incluye firma manuscrita de los intervinientes, ya que su perfeccionamiento se surte con la aprobación de su contenido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

EL MUNICIPIO	**EL CONTRATISTA**
ACEPTACION Y APROBACIÓN EN SECOP II CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ Alcalde Municipal	ACEPTACION Y APROBACIÓN EN SECOP II EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE Nit. 900.058.218-3 R/L Claudia Patricia Salamanca Ospina C.C. 52.423.796 de Bogotá

SUPERVISOR

ACEPTACION Y APROBACIÓN EN SECOP II

DIANA ANGELICA PULIDO GARZÓN
SECRETARIA LOCAL DE SALUD

Revisó: Andrea Catalina Sampayo Rojas- Secretaria de Contratación

Proyectó: Lina María Avilan Cortes – Prof. U. Sec. Contratación